

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.730

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 45 de 4 de Abril de 1955, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

Decreto Nº 36 de 4 de Abril de 1955, por el cual se aprueba crédito suplemental.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 182 de 29 de Octubre de 1954, por la cual se reconoce derecho a percibir del estado una asignación mensual.

Resuelto Nº 195 de 2 de Abril de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 196 de 2 de Abril de 1954 por el cual se hace unos ascensos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### *Sección Diplomática y Consular*

Resolución Nº 1800 de 24 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 217 y 218 de 26 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 27 C. T. de 1º y 28 C. T. de 19 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan a unos doctores a ejercer libremente su profesión.

Contrato Nº 5 de 9 de Febrero de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. Marco Tulio Altuna

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO NUMERO 35

(DE 4 DE ABRIL DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 37,858.89 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con ochenta y nueve centésimos) a favor del Ministerio de Educación”.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 37,858.89 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con ochenta y nueve centésimos), que se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas del Ministerio de Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 37,858.89 (treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho balboas con ochenta y nueve centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, que se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

### APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

#### DECRETO NUMERO 36

(DE 4 DE ABRIL DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 75.000.00 (setenta y cinco mil balboas), a favor del Ministerio de Obras Públicas”.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 75.000.00 (setenta y cinco mil balboas) imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, que se requiere para reforzar el Artículo 839 del actual Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio a fin de poder sufragar el costo de construcción de una adición que se hará en el Estadio Olímpico Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 75.000.00 (imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, que se requiere para reforzar el Artículo 839 del actual Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio a fin de poder sufragar el costo de construcción de una adición que se hará en el Estadio Olímpico Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****RECONOCESE DERECHO A PERCIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL****RESOLUCION NUMERO 182**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 182.—Panamá, 29 de Octubre de 1954.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la Nota N° 6604, del 23 de Octubre de este año, que la Caja de Seguro Social, ha pensionado por riesgo de invalidez al Guardia N° 363, Sotero Garibaldi.

En consecuencia solicita al Órgano Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, a partir del veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por las razones expuestas,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer al Guardia N° 363, Sotero Garibaldi, derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro de la Guardia Nacional. Esta Resolución surtirá efectos fiscales a partir del veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**C. ARROCHA GRAELL.**

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 195**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 195.—Panamá, 2 de Abril de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder vacaciones al siguiente personal de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Rosa Vilorio, Telefonista de 8ª Categoría. Chilibre, un (1) mes.

Omaira del C. Díaz, Telegrafista de 4ª Categoría, en Chitré, un (1) mes.

Eudocia Cedeño, Telefonista de 7ª Categoría, en Guararé Arriba, dos (2) meses.

Lilia Vargas, Telegrafista de 3ª Categoría, dos (2) meses.

Victoria G. Navarro, Telegrafista de 4ª Categoría, Pacora, un (1) mes.

Balbina A. de Trejos, Telefonista de 2ª Categoría, en David un (1) mes.

Alejandrina Navarro, Telegrafista de 3ª Categoría, en Colón un (1) mes.

Vidal de Soto, Telefonista de 7ª Categoría, en San Francisco de Veraguas, un (1) mes.

Daniel Ortega, Peón de 7ª Categoría, en Remedios un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

**C. ARROCHA GRAELL.**

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

**ASCENSOS****RESUELTO NUMERO 196**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 196.—Panamá, 2 de Abril de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se hacen los siguientes ascensos en la Guardia Nacional:

Cabo N° 1215, Pablo Yáñez, al rango de Sargento Primero.

Cabo N° 1133, José C. Contreras, al rango de Sargento Segundo.

Comuníquese y publíquese.

**C. ARROCHA GRAELL.**

El Secretario del Ministerio,  
*Francisco Carrasco M.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 1800**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1800.—Panamá, 24 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace Inés A. Casal para que se autorice al Cónsul de Panamá, más cercano a Rock Hill, South Carolina, E.E. UU. para que prorrogue el pasaporte N° 2356 expedido en la Gobernación de Panamá el 28 de Febrero de 1952 a favor de Gladys Rosario Casal de Collins; y

para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Gladys Rosario Casal Prado, nació en Panamá (Hospital Santo Tomás) el 21 de Octubre de 1925 hija de padres panameños.

Pasaporte N° 2356 expedido a favor de Gladys Rosario Casal de Collins, el 28 de Febrero de 1952 y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, según tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2356 a favor de Gladys Rosario Casal de Collins.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 217 (DE 26 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Nora Silva, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Amador Guerrero, en reemplazo de Rosa Aizpú, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 218

(DE 26 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa de este Ministerio.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Ambrosio Grifo B., Portero de 2ª Categoría, Mensajero, al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio, en reemplazo de Enrique Barreto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### AUTORIZANSE A UNOS DOCTORES EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

#### RESOLUCION NUMERO 27 C.T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 27 27 C.T.—Panamá, Febrero 1º de 1954.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111º del Código Sanitario.

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Elías M. Córdova Jr., en memorial fechado 12 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad Central de Quito (Ecuador) el día 18 de Octubre de 1947.

b) Copia fotostática del certificado de revelación expedido por la Universidad de Panamá, el día 23 de Diciembre de 1948.

c) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que es panameño de nacimiento.

**RESUELVE:**

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Elías M. Córdova Jr., para que puede ejercer li-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Marco Tulio Altuna, peruano en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría en La Chorrera.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la "Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también al Contratista a someterse a las Leyes de la República, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 10 de Enero de 1955, fecha en que vence el firmado por él en 1954, pero que ha sido prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Contrato para cuyo caso también dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes; y  
d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este Convenio.

f) En los dos primeros casos siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impide al Contratista a cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

brememente su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR. M. D.

Por el Secretario.

Sub-Secretario ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

### RESOLUCION NUMERO 28 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 28 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111º del Código Sanitario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ricaurte Crespo Villalaz, en memorial fechado 15 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de doctor en medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad Nacional de México, D.F., el día 11 de Noviembre de 1946.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 11 de Febrero de 1954.

c) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que es panameño de nacimiento.

#### RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Ricaurte Crespo Villalaz, para que pueda ejercer libremente la profesión de médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR. M. D.

Por el Secretario.

Sub-Secretario ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL.  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Marco Tulio Altuna.

Aprobado:

ROBERTO HEURTEMATTE.  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Febrero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 777 del Código Civil hago constar que he adquirido del señor Ivan Petrovic, a título de compra, el establecimiento comercial "Frutería California", ubicado en la Calle Tres de Noviembre, Casa No 58, vieja nomenclatura, de la ciudad de Panamá. El contrato de compra aparece en la Escritura 2455, de 17 de Septiembre de 1955, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Demetrio Liakópulos Riga.  
Céd. 28-36,455.

L. 26,652  
(Segunda publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Varela, varón, mayor de edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal No 47-42154., y Waldo Roos, norteamericano, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No 8-35338, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera para hacer exploraciones, la cual está ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene los siguientes linderos:

"ZONA No CUATRO:" Partiendo del Caserio Tres Puntos se sigue en línea recta y con rumbo NO. hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada El Palmar en el Río Buena Vista; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NE. hasta llegar al caserio El Bebedero; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SO. hasta llegar al Caserio La Torre; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SO. hasta llegar al Caserio El Neco; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SE. hasta llegar al caserio Quebrada de Pamos; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NO hasta llegar al caserio Tres Puntos.

AREA: Mil hectáreas (1000 Hts.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de (3) tres años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 1º de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ELIGIO CRIBO V.

L. 25,178

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores William Grover Cleveland y Olivia Aguilar de Cleveland, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en San José, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de siete hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados (7 Hts. 2.500 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, posesión de los peticionarios;

Sur, terrenos nacionales;  
Este, terrenos nacionales;  
Oeste, terrenos nacionales.

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 24,323

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 112

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Isidoro Herrera, Severiano, Eulogio y Dionisio Herrera, y José Inocente Sánchez, han solicitado en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en La Palmita, corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de sesenta y una hectárea con ochocientos metros cuadrados (61 Hts. 800 M<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Los Pintos a La Uva y camino de Los Pintos a La Agustina.

Sur: Tierras nacionales.

Este: Tierras nacionales.

Oeste: Quebrada El Trueno y Alejandro Coronado.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA al señor George Horatio Jones, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Joyce Luisa Drayton de Jones.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacionen con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 25.987

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primer Suplente del Juzgado del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Marta Solís Vda. de Sánchez, panameña, residente en Panamá, cedula 47-47591, para que se le declare heredera como hija del causante en la sucesión intestada de Raimundo Solís Pérez o Pimentel, ya abierta en este Tribunal, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Con conocimiento del señor Fiscal del Circuito, encontrándose suficiente la prueba aducida, cabe acceder al pedimento y por tanto, el que suscribe, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que la señora Marta Solís Vda. de Sánchez, de calidades descritas en este negocio, como hija del causante finado Raimundo Solís Pérez o Pimentel, es heredera, también, de este señor, con beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(fdo.) R. Caicedo R.—Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.—Por el Secretario, (fdo.) Marcos T. Hooper.—Ofi. Mayor, R. Civil".

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez Primer Suplente,

R. CAICEDO R.

Por el Secretario, el Oficial Mayor, R. Civil,

Marcos T. Hooper.

L. 17.764

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 4-T

El susrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Qu el señor Federico Schapper, en su propio nombre, ha formulado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Administrador de Tierras.—Presente.—Yo Federico Schapper, agricul-

tor, alemán, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula número 47-483571, respetuosamente solicito de usted que mediante los trámites legales, se sirva adjudicarme a título de propiedad nacional por compra, un lote de terreno con una área de noventa y tres hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (93 hts. 6,750 M.C.) ubicado en la región de Cotito, Corregimiento del Volcán, en el Distrito de Bugaba, el cual vengo poseyendo tranquilamente hace años y tengo cultivado en más de quince hectáreas y cercado, no tiene yacimientos minerales de ninguna clase y es adjudicable. Limitada así: Norte, con Federico Schapper Jr.; Sur, terrenos nacionales y Werner Hills Este, con camino a Los Hornitos, y Oeste, con terrenos nacionales.—Para probar mi dicho solicito de usted hacer recibir declaración jurada al respecto a los señores Helmmut Hills y Francisco Cicilia García, varons y vecinos del lugar de Cotito.—Acompaño: Licencia de mensura, informe ratificado, planos aprobados y estoy listo a depositar el cincuenta por ciento de la suma valor del terreno que solicito en compra.—David, Diciembre 28 de 1954.—(fdo.) Federico Schapper".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de Distrito de Bugaba por el término de treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 21.558

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Taboga, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza:

A los señores Ángela María, Teresa, Elia Rosa, Félix Ernesto, Bernardo y Adela Ehrman, propietarios de la finca número 2898, inscrita al folio 244 del tomo 57, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, concurran a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores menores del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este Edicto en el lugar de la Recaudación Distritorial de Rentas Internas, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas,

DARIO HERNANDEZ B.

El Secretario ad-hoc,

L. 25.896

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Taboga, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza:

A los señores Ángela María Teresa, Elia Rosa, Félix Ernesto, Bernardo y Adela Ehrman, propietarios de la finca número 4169, inscrita al folio 20 del tomo 93 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, concurran a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la

Recaudación Distritorial de Rentas Internas, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.  
El Recaudador Distritorial de Rentas Internas,  
DARIO HERNANDEZ B.

El Secretario ad-hoc.,

L. 25.897

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 11 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Román Atencio, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 36-69, vecino del Distrito de Los Pozos, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada Rosario del Bajo del Cajeto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con nueve mil metros cuadrados (33 Hts. 9,000 MC.) alinderado así: El lote "A"; Norte, terreno libre; Sur, camino del Cajeto a Macaracas; Este, terreno de Demetrio Jiménez o Pimentel; Oeste, Camino de Los Pozos a El Cajeto. Este lote tiene una superficie de veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (23 Hts. 4,000 MC.) y el Lote "B" dentro de los siguientes linderos: Norte, Terreno libre; Sur, Camino del Cajeto a Macaracas; Este, Terreno Libre; Oeste, Terreno de Demetrio Jiménez o Pimentel. Este lote tiene una superficie de diez hectáreas con cinco mil metros cuadrados (10 Hts. 5,000 MC.). Los dos lotes "A" y "B" tiene un total de treinta y tres hectáreas con nueve mil metros cuadrados (33 Hts. 9,000 MC.)

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 17 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 25.278

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 185

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Feliciano Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, soltero pero jefe de familia, agricultor y cedulado bajo el N° 53-438, ha solicitado para él y sus menores hijos José Dolores y Adriano Muñoz, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado El Sitio, ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de dieciocho hectáreas con mil setecientos cuatro metros cuadrados (18 Hts. 1704 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Grande;  
Sur, Terrenos nacionales y quebrada El Mamey;  
Este, Terrenos nacionales y quebrada El Mamey, y  
Oeste, Terreno de Bacilio y Feliciano Muñoz, (es otro agricultor, no el mismo).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien

se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.  
Santiago, 19 de agosto de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 186

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el Sr. Manuel S. Pinilla, abogado de generales conocidas en esta Administración, en su carácter de apoderado legal de José Elilio Monroy, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado y con cédula número 55-1813, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Jorones", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y una hectáreas con dos mil ciento sesenta metros cuadrados (31 Hts., 2160 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Simón Abrego;  
Sur, Ambrosio Batista;  
Este, Monte libres; y  
Oeste, Antonio Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, agosto 30 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Secretario,

L. 24.945

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 187

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el Sr. Manuel S. Pinilla, abogado de generales conocidas en esta Administración, en su carácter de Apoderado legal de José Elilio Monroy, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado y con cédula N° 55-1813, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Río Viejo", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintiocho hectáreas con cuatro mil noventa y seis metros cuadrados (28 Hts., 4096 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potrero de Herminio Méndez;  
Sur, Sergio González;  
Este, Familia Castillo; y  
Oeste, Sergio González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, agosto 30 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Secretario,

L. 24.947

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

## EDICTO NUMERO 120

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Elías Arosemena, cedulado número 47-40577, casado, Avelino Alvarez, viudo, cedulado número 47-226, e Inés Alvarez, con cédula número 61-776, soltero pero jefe de familia, y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Soná, y agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Espino", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y siete hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (77 Hts. 2200 M2.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Aurelio Miranda y Arbol de Almácigo colorado;

Sur, Camino de Soná a Las Palmas, y Quebrada El Espino y Balbino Adames;

Este: Río Cobre, Quebrada El Espino y Balbino Adames, y

Oeste, Samuel Adames, Zenón Caballero y Gregorio Jaramillo.

En cumplimiento a los disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valor en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de enero de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 140

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas;

HACE SABER:

Que en su Despacho cursa una solicitud, presentada por los señores Domingo Pineda González y Pastora Vásquez, ambos panameños, naturales y vecinos del distrito de Soná, jurisdicción de esta Provincia, jefes de familia, agricultores, para que se les adjudique para ellos y los hijos menores Herminio, Vidalia, Francisca, Rosa, Victoriano y Adán González un globo de terreno nacional denominado "El Tallo" ubicado en comprensión del Distrito de Soná que tiene una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (49 Hts. 4000 m. c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada de La Pita;

Sur: Terrenos Nacionales, Escobillo;

Este: Españé, Arbol Maya, Terrenos Nacionales, y

Oeste: Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se envía para su fijación en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Soná por término de treinta días hábiles y a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 8 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,  
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicitan en sus propios nombres, Salvador Morán, Pana-

meño, mayor de edad, con residencia en el lugar de Cermeño, soltero, María de la Luz Díaz, Manuel Salvador Morán Díaz, Francisco Morán Díaz y Cecilia Morán Díaz, de la misma naturaleza y vecindad y con cédulas números: 9-259, 6-937, 9-170, 9-4705 y 47-35303, agricultores pobres sin tierras por ningún título, se les adjudique título de propiedad en gracia, un globo de terreno ubicado en el lugar de Cermeño, denominado "Quebrada Grande", dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y Quebrada Grande"; Sur, camino de herradura al Cerro; Este, camino de herradura de Cermeño a Cañaveral y Oeste, terrenos libres, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, nueve mil cien metros cuadrados (34 Hts. 9100 M. C.); distribuidos de la manera siguiente:

|                                             |                   |
|---------------------------------------------|-------------------|
| Para Salvador Morán                         | 5 hts.            |
| Para María de la Luz Díaz                   | 5 "               |
| Para Manuel Salvador Morán, jefe de familia | 10 "              |
| Para Francisco Morán Díaz, Jefe de familia  | 10 "              |
| Para Cecilia Morán Díaz, Jefe de familia    | 4 " 9100 m.c.     |
| Total                                       | 34 hts. 9100 m.c. |

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se manda a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Unica publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Oriando Tejera Q., abogado de ésta localidad, en ejercicio del poder otorgado por Genarino, Heriberto y Francisco Ortega, solicita para sus poderdantes, a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en gracia, un globo de terreno baldío nacional, situado en el lugar de El Harino, Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Quebrada La Bocona; Este, Quebrada "La Soca" y terrenos libres y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de veintidós hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (22 Hts. 8850 M2.) distribuido de la manera siguiente:

|                                         |                |
|-----------------------------------------|----------------|
| Para Genarino Ortega padre de familia   | 10 hts.        |
| Para Heriberto Ortega, padre de familia | 10 "           |
| Para Francisco Ortega, hijo menor       | 2 " 8850 m.c.  |
| Total                                   | 22 " 8850 m.c. |

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Unica publicación)